

**SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD**

AS/DAJ/NPV

**EFFECTÚA Llamado A
CONVOCATORIA PARA
INTEGRAR EL CONSEJO
NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD.**

RES. EXENTA: N° 2540

SANTIAGO, 31 MAY 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y sus posteriores modificaciones; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Decreto N° 141, de fecha 12 de mayo de 2015, que aprueba el Reglamento que establece normas para el funcionamiento del Consejo Consultivo de la Discapacidad del Servicio Nacional de la Discapacidad; Decreto Supremo N° 18, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra al Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley N°20.422, "El Consejo Consultivo de la Discapacidad deberá hacer efectiva la participación y dialogo social en el proceso de igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad".
2. Que de conformidad con lo establecido en la letra b) del mismo artículo 63, de la Ley N°20.422, en relación con el artículo 3° del DS N°141, de 2011, del Ministerio de Planificación: "El Consejo Consultivo se integrará como sigue: c) Con un representante del sector empresarial designado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y siguientes del presente Reglamento. d) Con un representante de organizaciones de trabajadores designado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y siguientes del presente Reglamento,"
3. Mediante Resolución Exenta N° 139, de fecha 25 de junio de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, publicada en el diario oficial con fecha 09 de julio del mismo año, se designa representante del Consejo Consultivo de la Discapacidad de las letras c) y d) del artículo 63 de la Ley N° 20.422. En dicha resolución se designa a doña Anita Briones Goich, en

representación del sector empresarial y a don Enoc Manríquez Ramírez, en representación de trabajadores. En el resolvo de dicha resolución se señala que las personas antes citadas deberán, por razones impostergables de buen servicio, asumir sus funciones en la fecha de la presente resolución sin esperar su total tramitación.

4. Con fecha 09 de septiembre de 2014, se efectuó la décimo séptima sesión ordinaria del Consejo Consultivo de la Discapacidad, en la cual presentó su renuncia al cargo doña Anita Briones Goich, representante de la Sofofa. A la fecha aún se encuentra vacante el cargo de representante del sector empresarial.
5. Que con fecha 26 de marzo de 2015, el entonces Director Nacional, don Mauro Tamayo Rozas recibió una carta de don Manuel Díaz Tapia, presidente de la Confederación Coordinadora de Sindicatos del Comercio, la cual indicaba que don Enoc Manríquez había dejado de pertenecer a vuestra organización sindical y asumiría sus funciones en su reemplazo don Roberto Alejandro Pacheco Pino. Que atendido a que la elección de un consejero para el Consejo Nacional de la Discapacidad es nominativa, Decreto Supremo N°141, de 2011, del Ministerio de Planificación, no es posible que don Roberto Alejandro Pacheco Pino, asuma el cargo del consejero del Consejo Nacional de la Discapacidad. Que desde entonces el cargo que le correspondería al representante de los trabajadores ha estado vacante en el Consejo Consultivo de la Discapacidad.
6. Atendido lo expuesto anteriormente se vuelve necesario efectuar una convocatoria para cubrir las vacantes existentes en el consejo con respecto a los representantes del sector empresarial y de los trabajadores para el periodo siguiente, toda vez que el período vigente, correspondiente al primer período termina el próximo 25 de junio del año 2016, de conformidad al artículo 11 del Decreto Supremo N° 141, de 2010, del Ministerio de Planificación, los consejeros duran 4 años en su cargo.
7. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 141, de 2010, del Ministerio de Planificación, las organizaciones empresariales y de los trabajadores, a que se refieren las letras c) y d) del artículo 3° del presente Reglamento, deberán tener personalidad jurídica vigente para presentar candidatos al Consejo. La respectiva organización, junto con acompañar la postulación a consejero deberá adjuntar los siguientes antecedentes: a) Certificado de vigencia de personalidad jurídica otorgado por la autoridad pública competente, de no más de 60 días de antigüedad contados hacia atrás desde la fecha de postulación. b) Copia autorizada de sus estatutos. c) Nómina de asociados, debidamente inscritos en el registro oficial de la organización, autorizada de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos, de no más de 60 días de antigüedad contados desde la fecha de postulación. Para los efectos de la designación de los consejeros señalados en las letras c) y d) del artículo 63 de la Ley N° 20.422, los directorios o directivas de las organizaciones empresariales y de los trabajadores más representativas del país que sean convocadas de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de este Reglamento, deberán presentar los antecedentes señalados y el nombre de la persona propuesta en la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha

de la convocatoria.

8. De conformidad a lo señalado en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 141, de 2010, del Ministerio de Planificación, para los efectos de determinar las organizaciones empresariales de trabajadores más representativas del país, el Servicio Nacional de la Discapacidad, requerirá informe al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y a la Dirección del Trabajo, respectivamente. Determinadas las organizaciones empresariales y de trabajadores más representativas del país, el Servicio Nacional de la Discapacidad, las convocará para que dentro de un plazo de a lo menos 30 días hábiles procedan a designar a un representante ante el Consejo.
9. A través de Oficio Ord. N° 03709, de fecha 30 de noviembre de 2015, el Servicio Nacional de la Discapacidad solicitó a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño una nómina de las organizaciones de empresarios más representativas del país. Este oficio fue contestado a través del Ord. N° 8122, de fecha 16 de diciembre de 2015, de la misma Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el cual entregó una nómina de las 7 asociaciones gremiales más representativas del país.
10. A través de Oficio Ord. N° 03708, de fecha 30 de noviembre de 2015, del Servicio Nacional de la Discapacidad, se solicitó a la Dirección del Trabajo una nómina de las organizaciones de trabajadores más representativas del país. Dicho oficio fue contestado por la Dirección del Trabajo, mediante Ord. N° 0837, de fecha 08 de febrero de 2016, mediante el cual se entregó una nómina de tres entidades.

RESUELVO

1. **Efectúese** una Convocatoria con la finalidad que las siguientes organizaciones empresariales, efectúen sus postulaciones para la designación de representantes para el Consejo Consultivo de la Discapacidad:
 - **Confederación de la Producción y el Comercio (CPC)**
 - **Cámara Nacional de Comercio (CNC)**
 - **Sociedad Nacional de Minería (SONAMI)**
 - **Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA)**
 - **Sociedad Nacional de Agricultura (SNA)**
 - **Cámara Chilena de la Construcción (CChC)**
 - **Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF)**
2. **Efectúese** una Convocatoria con la finalidad que las siguientes organizaciones de trabajadores más representativas del país, efectúen sus postulaciones para la designación de representantes para el Consejo Consultivo de la Discapacidad:
 - **Central Unitaria de Trabajadores de Chile**
 - **Central Autónoma de Trabajadores de Chile**
 - **Unión Nacional de Trabajadores de Chile**
 - **Confederación Coordinadora de Sindicatos del Comercio**
 - **Confederación de Trabajadores de la Salud FENATS Unitaria**
 - **Confederación Nacional de los Trabajadores de la Salud**

3. La Convocatoria se realizará mediante el envío de un oficio formal remitido por correo postal dirigido a las personas representantes legales de cada una de las organizaciones empresariales y organizaciones de trabajadores señalados en esta Resolución.
4. **Publíquese** la presente resolución en la página web institucional www.senadis.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


DANIEL CONCHA GAMBOA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD


SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
DIRECTOR NACIONAL
SENADIS

Distribución:

- Coordinación de Participación.
- Fiscalía.